C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L

Arauca (A), septiembre 06 de 2023.

Al Despacho del señor Juez, memorial allegado por parte del Dr. **PAULO CESAR APONTE MOJICA**, mediante el cual reasume el poder conferido por el demandante **NULFO ARENAS NIÑO** dentro del proceso con radicado 81-220-40-89-001-2022-00012-00, cabe destacar que dentro de la misma causa el Dr. Había solicitado renuncia al poder la cual fue aceptada por este despacho judicial mediante auto No. 103 del 01 de agosto de 2022, sírvase proveer.

JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de Cravo Norte, Arauca
jprmcravonorte@cendoj.ramajudicial.gov.co

Arauca, septiembre (06) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 295

Radicado Interno No.	**81-220-40-89-001-2022-00012-00.**
Proceso:	**Ejecutivo por Sumas de Dinero.**
Demandante:	**Nulfo Arenas Niño.**
Demandado:	**Angie Paola Herrera García**

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver el requerimiento allegado por parte del Dr. PAULO CESAR APONTE MOJICA, quien fuera apoderado del señor **NULFO ARENAS NIÑO**.

Teniendo en cuenta memorial que antecede, este Despacho avoca conocimiento del acuerdo suscrito entre la parte demandante y su apoderado, Luego entonces, habiendo aceptación expresa del poder especial por parte del profesional del derecho, se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderado judicial de la parte demandante **NULFO ARENAS NIÑO**, en los términos del artículo 77 ibídem y para los efectos anotados en poder anexado al expediente digital.

En mérito de la expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte / Arauca,

RESUELVE*:*

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Dr. PAULO CESAR APONTE MOJICA identificado con cédula de ciudadanía N° 17.587.307 y tarjeta profesional No 310.895 expedida por el CSJ como apoderado judicial del demandante NULFO ARENAS NIÑO por el proceso con radicado 2022-00012, en los términos del poder conferido y conforme al artículo 76 del código General del Proceso.

SEGUNDO: - Expedir por secretaría oficio notificando personalmente al demandante esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase:

NESTOR EDUARDO CARDENAS TORRES
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CRAVO NORTE / ARAUCA.

El anterior auto se notificó mediante Anotación en Estado No. 012 de fecha: 07 de septiembre de 2023. (Art. 295 C.G.P.)

JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ
Secretario